

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2023 00168** promovido por Luz Marina Vargas Baquero contra Megaline S.A. y Banco de Bogotá., informando que la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe secretarial, se advierte que la demanda fue subsanada dentro del término de ley y reúne los requisitos de los artículos 25, 25 A y 26 del CPTSS. (arch. 05).

Por lo anterior, el Juzgado

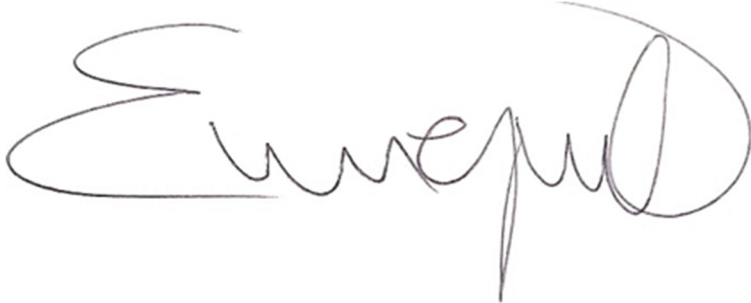
Resuelve

Primero: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por Luz Marina Vargas Baquero contra Megaline S.A. y Banco De Bogotá.

Los demandados junto con el escrito de contestación de demanda, deberán allegar la documentación que obre en su poder, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 Parágrafo 1° numeral 2 del CPTSS.

Segundo: Notificar y correr traslado al extremo pasivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a los correos electrónicos: rjudicial@bancodebogota.com.co y solicitudes1@megaline.com.co Se deberá advertir a los demandados que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda por intermedio de apoderado.

Notifíquese y Cúmplase,



Edgar Yezid Galindo Caballero
Juez

KLGR

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 39 FIJADO HOY 02 DE
MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria